



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Bellavista, 01 de febrero del 2021

Señor:

Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN
DIRECTOR (e) DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FIARN
Presente.-

Con fecha primero de febrero del dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO **N°020-2021-CF-FIARN**

Visto, el punto de agenda N° 3. **PEDIDOS PENDIENTES DE LOS MIEMBROS CONSEJEROS**; de la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de fecha 01 de febrero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Art. N° 46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales tiene la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de Gobierno, órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico, órgano de asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo.

Que, el Art. N° 65 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que el Centro de Extensión y Responsabilidad Social de cada Facultad desarrolla actividades de extensión y proyección que competen a la responsabilidad social de la Facultad....(sig).

Que, el Art. N° 258 numeral 258.10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los docentes ordinarios deben cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a la Ley, Estatuto y Reglamento de la Universidad.

Que, en Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria del 01 de febrero del 2021, el docente Dr. Jorge Quintanilla Alarcón solicita que el consejo de facultad emita un acuerdo respecto a que no es posible modificar o alterar la estructura de calificaciones que ya ha sido aprobado y esta normado. Por lo que, los miembros del Consejo de Facultad, acordaron exhortar a los docentes a no modificar la formula considerada en los sílabos, la cual está consignada en el modelo educativo UNAC.

Estando a lo glosado y acordado el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 01 de febrero del 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

- 1°.- **ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO** de la Facultad, exhortar a los docentes a no modificar la formula considerada en los sílabos, la cual está consignada en el modelo educativo UNAC.
- 2°.-Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Departamento Académico de la FIARN, Dirección de la Escuela Profesional de la FIARN, Archivo.

Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSUE VIGO ROLDAN
Secretario Académico

Cc: DEP/FIARN.